

DECRETO

TRD – 2023-100.4.138

DECRETO No. 138

04 de Julio del 2023

“POR EL CUAL SE APLICAN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA EL ENCARGO EN UN CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN, SIN EFECTOS FISCALES”

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política establece en el artículo 315:

“Son atribuciones del alcalde:

Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

(...)

Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.

Que, en armonía con el precepto constitucional, el numeral 2º, del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...)

d) En relación con la Administración Municipal:

(...)

2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, armonizado con el artículo 2.2.5.5.41 *ibídem* y compilado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúan:

DECRETO

“Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo”.

Que, a su vez, el artículo 2.2.5.5.43 del referido Decreto 1083 de 2014, y compilado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúan:

“Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Que, a la servidora pública **ELIZABETH ROMAN SOTO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.867.102, quien desempeña actualmente el empleo denominado, Director Administrativo con Código 009, Grado 01 de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial del Municipio de Palmira, se le concedió el disfrute de unas vacaciones en el periodo comprendido entre 15/03/2023 hasta el 05/04/2023, según Resolución No. 317 del 22 de febrero de 2023.

Que, por necesidad del servicio y mediante Resolución No. 2023.171.23.0395 del 07 de marzo de 2023 a la servidora pública **ELIZABETH ROMAN SOTO**, le fueron interrumpidas sus vacaciones, a partir del 21 de marzo de 2023, faltándole 12 días de disfrute del periodo de sus vacaciones.

Que, en concomitancia con lo anterior, la servidora pública solicitó el disfrute del tiempo restante de 12 días, correspondiente a sus vacaciones, para ser disfrutados en el periodo del 04 al 19 de julio de 2023, como quedo resuelto y/o autorizado a través del “*artículo segundo*” de la Resolución No. 2023.171.23.0395 del 07 de marzo de 2023 por los días comprendidos entre 04 al 19 de julio de 2023.

Que, revisado el Manual de Funciones y Competencias vigentes, la Subsecretaria de Gestión de Talento Humano constató, mediante estudio de verificación de requisitos No. 084 – 2023 que, el servidor público **MANUEL HUMBERTO MADRIÑÁN DORRONSORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.255.801, quien se desempeña en el cargo de Secretario de Gobierno con Código 2037, Grado 01 de este Ente Territorial, cumple con las exigencias establecidas para él encargo de la plaza denominada, Director Administrativo con Código 009, Grado 01 de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial del Municipio de Palmira

Que, conforme a esta necesidad y situación administrativa, se hace necesario efectuar el Encargo correspondiente para el empleo denominado, Director Administrativo con Código 009, Grado 01 de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial del Municipio de Palmira desde su posesión y hasta el regreso de su titular.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETO

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR al funcionario público, **MANUEL HUMBERTO MADRIÑÁN DORRONSORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.255.801, quien se desempeña como Secretario de Gobierno con Código 2037, Grado 01 del Municipio de Palmira en funciones y sin desvincularse de las propias del empleo, sin efectos fiscales como Director Administrativo con Código 009, Grado 01 de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de este ente territorial desde la posesión de este encargo y hasta el reintegro de su titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese lo aquí dispuesto a los interesados y a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano del Municipio de Palmira, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los cuatro (04) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).



OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyecto: Gustavo Andrés Cano Cadavid – Profesional contratista – Subsecretaría de Gestión del Talento Humano.

Revisó: Mario Fernando Urresta Laverde - Secretario de Jurídico (E)

Aprobó: Jacqueline Marcela Londoño Murillas – Subsecretaria de Gestión del Talento Humano.